

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 273

Radicación Nro. [76001311000320190038900](#)

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El Dr. SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS, informa que renuncia al poder otorgado por la demandante dentro del proceso de la referencia.

Se tendrá por aceptada la renuncia del Dr. GRISALES, manifestándole al memorialista que dicha aceptación no pone término al poder, sino cinco (05) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de conformidad con el Art. 76 inciso 4 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del Dr. SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS, como apoderado de la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a02fc86b4e131380d3509f165d34f9167006b3219a227921f1e58b89762446**

Documento generado en 04/03/2024 04:57:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>